



Radicado: 11001-03-15-000-2023-01018-00  
Accionante: Paula Andrea Echeverri Bolívar

**CONSEJO DE ESTADO**  
**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
**SECCIÓN PRIMERA**

**Bogotá, D.C., primero (1) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

**Expediente:** 11001-03-15-000-2023-01018-00  
**Accionante:** PAULA ANDREA ECHEVERRI BOLÍVAR  
**Accionado:** CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL – UNIVERSIDAD NACIONAL

**ACCIÓN DE TUTELA – ADMITE**

Mediante escrito remitido al correo electrónico de la Secretaría General de esta Corporación el 24 de febrero de 2023<sup>1</sup>, la señora Paula Andrea Echeverri Bolívar, actuando en causa propia, interpuso acción de tutela en contra del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de Carrera Judicial y Universidad Nacional Colombia, solicitando se amparen sus derechos fundamentales al "*al debido proceso administrativo, derecho de defensa, confianza legítima, carrera administrativa y acceso a cargos públicos mediante concurso de méritos*".

Estima que los aludidos derechos le han sido conculcados por los accionados, debido a que, como participante del concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial, Convocatoria 27<sup>2</sup>, presentó recurso de reposición en contra de la Resolución CJR22-0351 del

<sup>1</sup> Asignado a este despacho por acta de reparto del 24 de febrero de 2023. Visto en el índice 2 de la Sede Electrónica para la Gestión Judicial del proceso con radicado nro. 11001 03 15 000 2023 01018 00.

<sup>2</sup> Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.



1 de septiembre de 2022 *"Por medio de la cual se publican los resultados de la prueba de aptitudes y conocimientos correspondiente al concurso de méritos para la provisión de los cargos de Funcionarios de la Rama Judicial"*, y según afirma no le ha sido resuelto de fondo.

Por lo expuesto, dado que la solicitud cumple con los requisitos que señala el artículo 14 del Decreto Ley 2591 de 1991 para admitir, el despacho,

### **RESUELVE**

**Primero. Admitir** la acción de tutela interpuesta por la señora Paula Andrea Echeverri Bolívar en contra del Consejo Superior de la Judicatura, Unidad Administrativa de Carrera Judicial y la Universidad Nacional de Colombia.

**Segundo. Notificar** por el medio más expedito y eficaz a los magistrados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Administración de Carrera Judicial y a la Universidad Nacional, con el fin de que rindan un informe de la presente tutela y alleguen los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio.

**Tercero. Vincular**, por tener interés en el resultado del proceso, a los participantes de la convocatoria pública ordenada por el Acuerdo PCSJA18-11077 del 16 de agosto de 2018, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se adelanta el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la provisión de los cargos de funcionarios de la Rama Judicial", para lo cual deberá comunicárseles sobre la presente acción de tutela con el fin de que, si a bien lo consideran, rindan un informe y alleguen los documentos que pretendan hacer valer como pruebas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del respectivo oficio.



Radicado: 11001-03-15-000-2023-01018-00  
Accionante: Paula Andrea Echeverri Bolívar

Para que se practique tal comunicación, por Secretaría requiérase a la Unidad de Administración de Carrera Judicial, a fin de que publique esta providencia en la página web de dicha convocatoria y allegue a este proceso la constancia respectiva.

**Cuarto.** Con el valor que le asigne la ley ténganse como pruebas las documentales aportadas por la accionante.

**Quinto.** Notificar por el medio más expedito y eficaz esta decisión a la parte actora.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**OSWALDO GIRALDO LÓPEZ**  
Consejero de Estado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente en la sede electrónica para la gestión judicial SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con la ley.